



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 5747

ANT.: Oficio SIR N.º 873 de 28 de abril de 2015, Oficio SIR N.º 2545 de 3 de septiembre de 2015 e Ingreso SIR N.º 5864 de 16 de septiembre de 2015.

MAT.: Aplica sanción e instruye.

REF.: Quiebra Industria Electrónica Elca S.A.

SANTIAGO, 02 de noviembre de 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 885, de 19 de noviembre de 2010 y en el Decreto Supremo N.º 635, de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N.º 20.720.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio SIR N.º 2000 de 1 de octubre de 2014, se le instruyó a la síndico señora Mariclara González Lozano informar, dentro del plazo de 5 días hábiles, las razones por las cuales no ha presentado cuenta definitiva de administración en la quiebra Industria Electrónica Elca S.A.

2. Que, mediante Ingreso SIR N.º 5954 de fecha 27 de noviembre de 2014, la síndico señora Mariclara González Lozano señaló que procedería "en el más breve plazo a presentar su cuenta definitiva de administración".

4. Que, vencido el plazo señalado precedentemente, la síndico no dio respuesta al referido Oficio N.º 873, hecho que constituye una infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.º 4 de la Ley N.º 20.720, en relación con el artículo 332 de la misma ley.

6. Que, la referida síndico informó mediante Ingreso SIR N.º 5864 del antecedente que se encontraba analizando los aspectos legales pendientes de la quiebra, y que una vez resueltos procedería con la presentación de su cuenta definitiva de administración.

8. Que, la información suministrada por la referida síndico Lozano no logra desvirtuar las infracciones debidamente representadas, por cuanto no da cuenta de la existencia de circunstancias que le impidan cumplir con sus obligaciones legales.

1. SANCIONÁSE a la síndico señora Mariclara González Lozano, cédula nacional de identidad N.º

██████████ por infracción a lo dispuesto en el N.º 4 del artículo 337 de la Ley N.º 20.720 y en el artículo 30 del Libro IV del Código de Comercio, con multa de 5 unidades de fomento.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. INSTRÚYESE a la síndico señora Mariclara González Lozano a presentar la cuenta definitiva de administración en la quiebra Industria Electrónica Elca S.A. en el plazo de 30 días.

4. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia a síndico señora Mariclara González Lozano.

Anótese, comuníquese y archívese,




JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA
SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

CVS/GCP/NJV/MAA

DISTRIBUCION:

Señora Mariclara González Lozano

Síndico de quiebras

Presente

Secretaría

Archivo